Toluca de Lerdo, México, 29 de noviembre de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**

**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**C. DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**, diputado presentante, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 Fracción II, 61 Fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, y con fundamento en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Soberanía; iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea el municipio de Aragón, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 se cita “Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre”.

Los municipios están inmersos en la administración pública, que se dedica a atribuir funciones a los organismos públicos que operan con presupuesto gubernamental para la elaboración y ejecución de políticas públicas y acciones que tengan como bandera el bienestar de la sociedad.

Es en el municipio donde con mayor sensibilidad la población vive los procesos políticos sociales, por tal razón, podemos afirmar que la gobernabilidad y la democracia del país descansan en él.

Contemplando que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, siendo una persona jurídica de derecho público, compuesta por un grupo social humano interrelacionado por razones de vecindad al estar asentado permanentemente en un territorio dado, con un gobierno autónomo propio y sometido a un orden jurídico específico, con el fin de mantener el orden público, prestar los servicios públicos indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general de sus vecinos y realizar las obras públicas requeridas por la comunidad.

A través de la historia el municipio ha prosperado en la medida en que crecen su autonomía y su democracia, en las últimas décadas en México se han creado 65 municipios, considerando las peticiones ciudadanas de administración de servicios públicos, bajo el principio de distribución equitativa de recursos y el principio de eficiencia del gasto público.

Es así como en el decreto número 93 de la XLI Legislatura del Estado de México con fecha 18 de abril de 1963, publicado en Gaceta de Gobierno del 20 del mismo mes y año, se erigió el municipio de Nezahualcóyotl con una población de 100,000 habitantes asentada en las colonias del Vaso de Texcoco, con un área territorial de 62.4 kilómetros cuadrados, conformado por dos centros de población la Zona Suroriente (conocida como “Centro” donde se ubica la Cabecera Municipal) y la Zona Norte integrada por las colonias denominadas Aragón.

La creación del municipio de Nezahualcóyotl, según se explica en la iniciativa correspondiente, atendió a la solicitud reiterada de diversos sectores de la zona urbana conocidas con el nombre de colonias del Vaso de Texcoco, quienes justificadamente consideraron que dicha zona tenía vida propia, independiente a las de los municipios a las que pertenecían, y capacidad económica, social y política suficientes.

El municipio de Nezahualcóyotl se sienta en la porción oriental del Valle de México, en lo que fuera el Lago de Texcoco y forma parte de la zona conurbada con la Ciudad de México.

De acuerdo a datos registrados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), la población del municipio de Nezahualcóyotl registrada en el Censo de Población de 2010 era de 1,110,565 habitantes, cifra que descendió a 1,077,208 habitantes en 2020. El municipio de Nezahualcóyotl cuenta con 680 secciones electorales, de las cuales 119 pertenecen a la Zona Norte.

La población de la Zona Norte aumento de 205,663 habitantes en el año 2010 a 206,116 pobladores que radican en el año 2020, de acuerdo con el Censo del año 2020, un 19.1% de la población total de Nezahualcóyotl radica en la Zona Norte. Si bien de manera histórica se ha registrado un decremento en la tasa de crecimiento poblacional del municipio, datos de INEGI revelan que gradualmente se ha registrado un incremento de habitantes en la Zona Norte, siendo este total de habitantes mayor que 105 municipios del Estado de México.

La distribución por grandes grupos de edades es muy similar en ambas zonas registrando para la Zona Norte 18.3% de niños entre 0 y 12 años, 69.6% de la población en el grupo de 15 a 64 años y 12.1% de población mayor de 65 años. Mientras que para la Zona Suroriente (conocida como “Centro” donde se ubica la Cabecera Municipal) los porcentajes son de 20.6%, 69.1% y 10.3%, respectivamente.

De acuerdo con el INEGI para la Zona Norte del municipio se registra que 52.9% de la población es económicamente activa, mientras que en la Zona Suroriente (conocida como “Centro” donde se ubica la Cabecera Municipal) este porcentaje representa el 51.5% del total de población.

Respecto a la derechohabiencia de servicios médicos, para el año 2020 la Zona Norte contaba con un total de 66,614 personas que no están afiliadas a servicios médicos en ninguna institución pública o privada, lo que representa un 32.3% del total de la población, cifra que es ligeramente superior que, en la Zona Suroriente, donde el porcentaje de habitantes sin derechohabiencia es 36.1% del total de residentes en la zona, lo que corresponde a un total de 313,191 habitantes.

En cuanto al promedio de ocupantes, en la Zona Norte se registran de acuerdo con el Censo de 2020, un promedio de 3.5 ocupantes por hogar, mientras que en la Zona Suroriente (conocida como “Centro” donde se ubica la Cabecera Municipal) el promedio es ligeramente superior, registrándose 3.6 ocupantes por hogar.

La Zona Norte se encuentra conformada por 1,464 manzanas, de las cuales 91.8% son manzanas típicas, 7.6% de edificios-manzana y únicamente 0.6% de manzanas contenedoras y contenidas, lo que revela que la dinámica de la zona es predominantemente habitacional.

De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) de 2021, en la Zona Norte de Nezahualcóyotl existen 8,133 unidades económicas.

La cobertura de servicios básicos es similar en ambas zonas, contando con 99.8% de viviendas con servicio de luz eléctrica en ambas zonas, 99.8% de viviendas con drenaje en la Zona Norte y 99.5% en la Zona Suroriente (conocida como “Centro” donde se ubica la Cabecera Municipal), mientras que para el servicio público de agua la distribución de viviendas es de 98.7% en la Zona Norte y 97.3% en la Zona Suroriente (conocida como “Centro” donde se ubica la Cabecera Municipal).

La dinámica de viajes es diferente en la Zona Norte de Nezahualcóyotl y Zona Suroriente (conocida como “Centro” donde se ubica la Cabecera Municipal), lo que se puede constatar con la revisión de la Encuesta Origen Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (EOD) 2017, en la cual la delimitación de áreas geográficas se realizó bajo una configuración específica denominada distritos, considerando 11 distritos para todo el municipio, dos de ellos considerados específicamente para la Zona Norte. En la dinámica de viajes de las zonas se identifica que el principal motivo de viaje es el trabajo con 42.5% para la Zona Norte entre semana y 40.8% para la Zona Suroriente (conocida como “Centro” donde se ubica la Cabecera Municipal), mientras que por motivo de estudio se desplaza el 23.1% de la población de Aragón, mientras que en el resto del municipio se registra un 25.2% de viajes en este rubro.

Los principales viajes origen-destino se realizan al interior de cada una de las zonas, para la Zona Suroriente (conocida como “Centro” donde se ubica la Cabecera Municipal) se ha identificado que el 73.1% del total de viajes de las personas encuestadas que residían en el municipio realizaban viajes locales, mientras que para la Zona Norte solamente el 56.8% se realizaban dentro de la misma zona, existiendo proporcionalmente mayor cantidad de viajes hacia el exterior. No existe tránsito constante entre las Zonas Norte y Suroriente (conocida como “Centro” donde se ubica la Cabecera Municipal), ya que la mayoría de los viajes son al interior de los distritos.

Los orígenes y destinos de los viajes son diferentes en cada zona lo que revela la diferencia en las dinámicas de la movilidad, de los porcentajes restantes los viajes se distribuyen principalmente hacía los municipios conurbados y hacia las diferentes delegaciones del Estado de México. En la Zona Norte principalmente se efectúan viajes hacía la alcaldía Gustavo A. Madero y los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl, situación que difiere con la Zona Suroriente (conocida como “Centro” donde se ubica la Cabecera Municipal) donde los principales viajes son hacia Iztapalapa, Venustiano Carranza e Iztacalco. Dentro de los viajes principales ambas zonas consideran como un destino importante la alcaldía Cuauhtémoc.

Adicionalmente, la Zona Norte se encuentra conectada de forma directa con la Ciudad de México, por el transporte masivo de la línea B del metro, contando con las estaciones Río Remedios, Impulsora y Nezahualcóyotl. La línea del metro circula sobre Avenida Central permitiendo la accesibilidad con las alcaldías de la Ciudad de México y la Zona Norte, asimismo permite el acceso hacia la Facultad de Estudios Superiores de Aragón. Mientras que con la Zona Suroriente (conocida como “Centro” donde se ubica la Cabecera Municipal) solo se conecta por medio del Anillo Periférico.

La Zona Norte cuenta con equipamientos suficientes para satisfacer las necesidades de la población del área, en materia de servicios educativos, asistencia médica, abasto y comercio.

Respecto al presupuesto de ingresos y egresos autorizado para el año 2020 de Nezahualcóyotl, este ascendió a $4,096,330,473 y el ejercido fue de $3,648,656,469.55, mientras que el del Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento fue de $1,026,141,308.51. Actualmente el presupuesto autorizado del año 2021 del municipio es de $3,743,671,124.

Al igual que en 1963 se expusieron las razones de los habitantes de las colonias del Vaso de Texcoco para sustentar la erección del municipio de Nezahualcóyotl, a cincuenta y ocho años de esta situación, se recicla la problemática social de esa zona del Estado de México, renovando la legítima aspiración de sus habitantes de contar con un municipio propio. Es así como se realizó una consulta casa por casa en la Zona Norte de Nezahualcóyotl en el periodo del 20 de julio al 1 de octubre del año 2021 obteniendo de un total de 12,129 firmas, de las cuales 11,343 están de acuerdo con la creación del nuevo municipio de Aragón. Adicionalmente, el Comité Ciudadano Pro Municipio de Aragón apoya la iniciativa para el decreto de creación del municipio de Aragón, el cual permitirá el desarrollo de la zona al contar con una base territorial político administrativa, para prestar servicios públicos a sus habitantes los cuales han sido relegados al encontrarse en un área desconectada del centro primario de Nezahualcóyotl.

La extensión territorial del nuevo municipio de Aragón es de 18.348 kilómetros cuadrados, 11 kilómetros cuadrados considerados área urbana y 7 kilómetros cuadrados correspondientes a propiedad federal, con las colindancias siguientes: al Norte con Ecatepec; al Sur con Nezahualcóyotl, al Este con Texcoco y al Oeste con la Ciudad de México. La Zona Norte que se propone como municipio de Aragón cuenta con equipamientos suficientes para satisfacer las necesidades de la población del área, en materia de servicios educativos, asistencia médica, abasto y comercio.

La Cabecera Municipal propuesta es la colonia Campestre Guadalupana, localizada en la parte central del territorio del nuevo municipio, cuya ubicación se considera estratégica para un mayor acercamiento entre las autoridades y la población, que se traduciría en una mejor prestación de servicios y una participación más activa de los habitantes en los programas y acciones del gobierno municipal.

Es conveniente indicar que la población de la Zona Norte no presenta identidad social hacia la Zona Suroriente (conocida como “Centro” donde se ubica la Cabecera Municipal); ya que las actividades cotidianas se canalizan dentro de sí misma, con la Ciudad de México y en su caso con el municipio de Ecatepec, debido a su ubicación geográfica.

Tal como lo señalan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el nuevo municipio de Aragón cubre con los requisitos contemplados, mismos que se anexan a la presente iniciativa, así como el plano y la descripción de la poligonal del territorio del municipio cuya creación se propone.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura, el proyecto de decreto por el que se crea el municipio de Aragón, para que si lo estimen conveniente se apruebe en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En el Estado de México se crea un nuevo municipio con la denominación de Aragón.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se segregan del municipio de Nezahualcóyotl la superficie de 18.348 kilómetros cuadrados y los centros de población asentados en ésta, comprendidos en la poligonal siguiente:

Inicia en el vértice V015, punto trino entre los municipios: Aragón, Texcoco y Nezahualcóyotl, ubicado en el eje de la vía del ferrocarril México-Veracruz, a la altura de la calle 40 de la Colonia El Sol; continuando con rumbo Noroeste y por la vía del ferrocarril a una distancia de 2097.20 al eje de la calle 6 pasando por los vértices 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 se localiza el vértice V025, punto trino entre los municipios: Aragón, Nezahualcóyotl y Ciudad de México; sobre la misma vía del ferrocarril , continuando con el mismo rumbo y a una distancia de 55.60 metros y al término de la barda de la Colonia El Sol, se localiza una mojonera, que corresponde al vértice V026, siguiendo con rumbo Noroeste a una distancia de 188.76 metros, y a un costado de la vía del ferrocarril, se reubicará la mojonera Tlatel de los Barcos, en este punto se localiza el vértice V027, continuando hacia el Noroeste, a una distancia de 42.33 metros, y al otro lado del canal se localiza el vértice V028, siguiendo el mismo rumbo a una distancia de 97.92 metros, y por el lado sur de la planta tratadora de aguas negras en donde intercepta la Línea Linares que se encuentra dentro de los terrenos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez, se localiza el vértice V029; de este punto y con rumbo Noroeste, cruzando los terrenos de la Terminal Aérea, por el eje de la calle 14 Oriente, de la Colonia Cuchilla del Tesoro, y prosiguiendo por el de la Avenida 701, el de la Avenida 412, cruzando la Avenida Central y continuando por la Avenida Villa Cacama y Villa Cancún y al paño de la barda de los talleres de la ruta 100, continuando por la línea Linares, la avenida Veracruz hasta su intersección con las avenidas Valle de Zapatas y Valle Alto con la distancia de 5,511.02 metros, pasando por los vértices 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 se localiza el vértice V030, la línea prosigue desde el eje de la avenida Valle Alto, hacia el Noroeste, hasta su intersección con el eje del Río de los Remedios, y a una distancia de 1,103.5 metros, se localiza el vértice V031, punto trino entre los municipios: Aragón, Ciudad de México y Ecatepec; continuando con rumbo Sureste sobre el eje del Río de los Remedios, a una distancia de 3,996.82 metros, y al muro de descarga del Río, se localiza el vértice V032, punto trino entre los municipios de: Aragón, Ecatepec y Texcoco; la línea limítrofe continúa con rumbo Sureste y a una distancia de 5,623.56 metros, se localiza el vértice V015, el cual es el punto de cierre de la poligonal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La extensión y los centros de población comprendidos y asentados dentro de los límites de la poligonal a que se refiere el artículo anterior, formarán el territorio del municipio de Aragón, con la superficie de 18.348 kilómetros cuadrados, que tiene las colindancias siguientes: al Norte con Ecatepec; al Sur con Nezahualcóyotl, al Este con Texcoco y al Oeste con la Ciudad de México.

**ARTÍCULO CUARTO.-**  El municipio de Aragón tendrá como población a los habitantes que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio, quienes estarán sujetos a los ordenamientos de carácter municipal, disposiciones administrativas que expidan sus autoridades.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El municipio de Aragón será gobernado por un ayuntamiento que será electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y se integrará por el número de miembros que disponga la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El ayuntamiento tendrá la autoridad y competencia que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás leyes y ordenamientos federales, estatales y municipales que regulen las atribuciones del municipio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El municipio tendrá como cabecera municipal la actual colonia Campestre Guadalupana, y su división territorial comprenderá las delegaciones, subdelegaciones, colonias sectores, manzanas, con la denominación, extensión y límites que establezca el ayuntamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El ayuntamiento expedirá el Bando Municipal, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia obligatoria dentro de su territorio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cabal cumplimiento de sus atribuciones.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El municipio de Aragón estará investido de personalidad jurídica y administrará libremente su hacienda, la que se formará con los impuestos, derechos, aportaciones de mejora, productos, aprovechamientos, financiamientos e ingresos municipales derivados de los Sistemas Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, en términos de las leyes federales y estatales aplicables a los municipios.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El municipio de Nezahualcóyotl dejará de tener jurisdicción sobre el territorio y los centros de población que le son segregados para la creación del municipio de Aragón.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**TERCERO.-** En tanto se realizan las elecciones ordinarias de ayuntamientos en términos del Código Electoral del Estado de México, la Legislatura, a propuesta en terna del titular del Ejecutivo, designará ayuntamiento provisional, que tomará protesta y posesión de su cargo el día primero de enero de dos mil veintidós y concluirá sus funciones el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

**CUARTO.-** La Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente, será aplicable al municipio de Aragón.

**QUINTO.-** En tanto el ayuntamiento del municipio de Aragón expide su Bando Municipal y demás disposiciones administrativas de carácter general, se observarán las disposiciones correspondientes del municipio de Nezahualcóyotl.

**SEXTO.-** El ayuntamiento del municipio de Aragón procederá a la elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMO.-** Las autoridades de Aragón tendrán por cumplidas las obligaciones fiscales y por reconocidos los actos administrativos que se hayan emitido ante y por las autoridades municipales de Nezahualcóyotl.

**OCTAVO.-** El ayuntamiento del municipio de Nezahualcóyotl deberá remitir al ayuntamiento del municipio de Aragón, la documentación relativa a las obligaciones y actos a que se refiere el artículo anterior, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de que entre en vigor el presente decreto.

**NOVENO.-** El Ejecutivo del Estado proveerá en la esfera administrativa lo necesario para el debido cumplimiento del presente decreto, y para que no se suspenda o interrumpa la prestación de los servicios públicos municipales, en tanto son asumidos por las autoridades del municipio de Aragón, y ordenará la instalación de mojoneras en los límites del municipio que sea crea.

**DÉCIMO.-**  El Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, procederá a la adscripción o, en su caso, a la creación de los órganos jurisdiccionales que correspondan.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_ del dos mil veintitrés.